

//// Diciembre 2024 - Novedades impositivas de 05-12 al 11-12-2024**Novedades Nacionales**

- **Continúa más allá del 22/12/2024 el régimen de percepción de Ganancias y Bienes Personales por operaciones de compra de moneda extranjera**

Con motivo de la eliminación del impuesto PAIS se dispone la continuidad de las percepciones de Ganancias y Bienes Personales sobre el universo de operaciones involucradas en la compra de moneda extranjera que originalmente estaban gravadas por el impuesto PAIS.

Por tal motivo se sustituye la normativa aplicable disponiendo las adecuaciones que permiten la continuidad de las citadas percepciones a partir del día 23/12/2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5617

- **Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883: Se deja sin efecto la incorporación de actividades vinculadas a herramientas digitales**

Se deja sin efecto la modificación del "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883" que había incorporado a la nómina de actividades, entre otros, los siguientes servicios:

- * Mensajería puerta a puerta gestionados por plataformas digitales;
- * Minería y custodia de Criptoactivos y
- * Producción de contenido audiovisual para redes sociales como el streaming

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5612

- **ARBA extiende la validez de certificados catastrales para escribanos que actúan como agentes de recaudación de sellos**

Con el objetivo de posibilitar a los escribanos el cumplimiento de las obligaciones como agentes de recaudación del impuesto de sellos, se extiende hasta el 15 de enero de 2025, la validez de los certificados catastrales solicitados en diciembre 2024 con valuación fiscal 2024.

RN (ARBA) 31/2024

- **RIGI. Tratamiento de las Importaciones de bienes para consumo destinados a proyectos de inversión pendientes de aprobación**

Las importaciones de bienes de capital nuevos, repuestos, partes y componentes destinados al proyecto de inversión del Vehículo de Proyecto Único (VPU) que sean realizadas desde la fecha de solicitud de adhesión al RIGI hasta su aprobación, gozarán de los beneficios aduaneros previstos por el RIGI, en la medida que se hayan constituido garantías; y bajo la condición de que el proyecto sea aprobado. En caso de rechazo de la solicitud de adhesión al RIGI será ejecutada la garantía.

Por otra parte se establece que una vez aprobada la solicitud de adhesión, el VPU deberá presentar en forma mensual el cronograma actualizado de las inversiones proyectadas. y ejecutadas en el plan de Inversión.

RESOLUCIÓN (ME) 1358/2024

Novedades Provinciales

- **Corrientes prorroga el régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial**

Se extiende hasta el 30 de junio de 2025 el plazo para acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial -D. 1182/2015-.

RESOLUCIÓN (MHyF Corrientes) 1522/2024

- **Córdoba declara asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial**

La Secretaría General de la Gobernación establece asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2024, aclarando que el asueto no alcanza a las entidades bancarias y financieras.

RESOLUCIÓN (SGG Cba.) 1090/2024

- **Misiones: Feria Administrativa entre el día 26 de Diciembre de 2024 y el día 7 de Febrero del año 2025, ambos inclusive.**

Se establece una Feria Administrativa en la Administración Central, desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 7 de febrero de 2025, ambos días incluidos. Durante este período, se suspenden los plazos y términos administrativos, considerándose inhábiles esos días. Además, se otorgan facultades a la Dirección General de Rentas para definir las pautas necesarias para la organización y funcionamiento, con el fin de garantizar la prestación regular de sus servicios esenciales.

DECRETO (Misiones) 2684/2024

- **Tucumán: Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 27 de diciembre de 2024**

Se prorroga hasta el día 27 de diciembre de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

DECRETO (Tucumán) 3989-3/2024

- **Tucumán: Versión 40.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

Se aprueba la versión 40.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 86/2024

- **Neuquén: Ley impositiva 2025**

La provincia de Neuquén establece las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2025

LEY (Neuquén) 3479

- **Córdoba: Prórroga de la solicitud de acogimiento de las condiciones especiales y transitorias de financiación del régimen de facilidades de pago permanente**

La Secretaria de Ingresos Públicos extiende hasta el día 31 de enero de 2025, la fecha hasta la cual los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a las condiciones especiales y transitorias de financiación al régimen de facilidades de pago permanente de tributos -R (SIP Cba.) 57/2024-.

RESOLUCIÓN (SIP Cba.) 57/2024

- **Neuquén. Modificaciones al Código Fiscal a partir del período fiscal 2025**

El Poder Ejecutivo de la provincia introduce modificaciones al texto del Código Fiscal provincial, vigentes a partir del período fiscal 2025.

LEY (Neuquén) 3478

- **Chaco modifica el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"**

La Administradora Provincial de la provincia de Chaco modifica las disposiciones del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", con el objetivo de establecer las características que deben cumplir las operaciones para ser consideradas habituales.

Resolución (ATP Chaco) 36/2024

- **Tucumán: Adecuación de los requisitos para realizar presentaciones en el sistema informático "Sellos Liquidación WEB"**

Se establece que en los casos de boletos de compra venta de inmuebles y de cesión de dichos boletos o de derechos posesorios de inmuebles, deberá consignarse el número de padrón del Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble objeto de la operación en oportunidad de la confección de la declaración jurada 950 web (F.950 web), -RG (DGR Tucumán) 111/2020-.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 85/2024

Calendario de Vencimientos:

Lunes 16/12	Martes 17/12	Miercoles 18/12	Jueves 19/12	Viernes 20/12
Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9	Córdoba:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Casas Partic. - Volunt.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Entre Ríos:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5-6	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 7-8-9
Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 7-8-9

Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	Formosa:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9
Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 2-3	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5
IERIC:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1	IVA:DDJJ CUIT: 2-3	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5
Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA:DDJJ CUIT: 0-1	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 8-9	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5
IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9	IVA:DDJJ CUIT: 4-5
Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1-2	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2

La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem .2:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	Monotributo/ Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 8-9	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5
Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 8-9	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6		Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9	San Juan:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2		Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 8-9	San Juan:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2		Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3

Santa Fe: Santa Fé: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 0-1-2		Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1		Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5
				Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 4-5